



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

ESTADO ELECTRÓNICO (LEY 1564/2012) No. 36 FECHA: 22/08/2022

[VER AUTOS](#)

De conformidad con la Ley 2213/22, Art. 9 inc. 2 (...) "no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares" (...). En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el Art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo del Juzgado: jccto03ypl@notificaciones.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA
1	2016-00254	ANGEL ERNESTO CEPEDA CRUZ	BANCO DAVIVIENDA y OTROS	REORGANIZACIÓN	DESIGNA NUEVO PROMOTOR	19/08/2022
2	2016-00254	ANGEL ERNESTO CEPEDA CRUZ	BANCO DAVIVIENDA y OTROS	REORGANIZACIÓN	REQUIERE	19/08/2022
3	2016-00254	ANGEL ERNESTO CEPEDA CRUZ	BANCO DAVIVIENDA y OTROS	REORGANIZACIÓN	SANCIONA	19/08/2022
4	2019-00195	AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA AP SAS	DELIO PARRADO GUEVARA y OTROS	EJECUTIVO	NO REPONE	19/08/2022
5	2019-00195	AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA AP SAS	DELIO PARRADO GUEVARA y OTROS	EJECUTIVO	REQUIERE	19/08/2022

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 295 C.G.P. En la fecha se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el estrado judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

CARLOS BLADIMIR ROMERO CAYACHOA
Secretario